BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	3.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	4.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	2.100	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	1.100	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	60	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	96	»
Precio del número atrasado de años anteriores	120	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

666

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

ORDEN de 1 de febrero de 1988, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se dictan normas para la lucha contra la Fiebre Aftosa.

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Epizootías de 20 de diciembre de 1952, y con el fin de mantener y garantizar en todo momento el adecuado nivel de protección de los censos ganaderos receptibles de Castilla y León frente a la enfermedad, esta Consejería, de acuerdo con la Administración Central del Estado, ha resuelto ordenar una nueva campaña de vacunación contra la Fiebre Aftosa con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—La Campaña de vacunación deberá realizarse, con carácter general, entre los próximos días 1 de marzo y 31 de abril.

Segunda.—La vacunación será obligatoria para todos los bovinos, ovinos y caprinos de más de tres meses de edad. Los animales primovacunados se revacunarán transcurridas 5-8 semanas de la primera vacunación.

Tercera.—Con independencia de lo establecido en la norma segunda de esta Orden, cuando los bovinos, ovinos y caprinos vayan a asistir a concentraciones ganaderas, o a aprovechar pastos, fuera del municipio de su ubicación habitual, la vacunación deberá realizarse entre los quince días y seis meses anteriores a la salida de la explotación de origen.

Cuarta.—Se mantiene la obligatoriedad de vacunación semestral en reproductores de la especie porcina. No obstante, ésta se realizará de acuerdo con la programación temporal establecida en la explotación.

Asimismo, será obligatoria la vacunación de los animales jóvenes que se trasladen para vida. Dicha vacunación podrá realizarse en origen o destino, pero en cualquier caso, antes de que alcancen los tres meses de edad.

Quinta.—En la documentación sanitaria que se expida para el traslado de lechones no vacunados en origen deberá hacerse constar: fecha de vacunación de las madres, laboratorio productor de la vacuna, número del lote empleado y veterinario que realizó la misma.

Sexta.—La vacuna a utilizar será en todos los casos trivalente AOC, pudiendo modificarse las valencias si las circunstancias epizootiológicas lo hicieran aconsejable.

Séptima.—La vacuna antiaftosa para rumiantes y reproductores de la especie porcina será suministrada gratuitamente a los ganaderos por la Administración. Asimismo, esta gratuidad se mantendrá para los animales de recría y cebo de la especie porcina pertenecientes a explotaciones integradas en Agrupaciones de Defensa Sanitaria; en los restantes casos y para la especie porcina, la Administración cubrirá únicamente el 50 por 100 del coste del producto vacunante, corriendo el resto a cargo del ganadero.

Octava.—Se faculta a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Industrias Agrarias y Comercialización para adoptar cuantas medidas se estimen necesarias o convenientes para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Campaña.

Novena.—El incumplimiento de las normas de la presente Campaña motivará la incoación de los oportunos expedientes sancionadores, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de Epizootías. Asimismo, la no vacunación del ganado será incompatible con la concesión de cualquier tipo de auxilios económicos.

Décima.—Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Valladolid, 1 de febrero de 1988.

El Consejero,

Fdo.: FERNANDO ZAMÁCOLA GARRIDO

Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Ganadería, Industrias Agrarias y Comercialización.

(Del «B. O. C. y L.» número 26, de 9 de febrero de 1988.)

566

Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes

AVISOS

Acordada la concentración parcelaria del término municipal de ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA (Segovia), por Decreto de 11 de septiembre de 1986, se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha Zona, con las facultades que le asigna la Ley de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión Local está constituida por:

PRESIDENTE:

Ilmo. señor don Rafael Mozo Muelas, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda.

VICEPRESIDENTE:

Don Juan María Iriarte Sánchez, Jefe de la Sección de Estructuras Agrarias de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de Segovia.

VOCALES:

Doña María Luz Sánchez-Jáureguiz Lázaro, Registradora de la Propiedad de Sepúlveda.

Don José-Ignacio Gómez Valdivieso, Notario de Sepúlveda.

Doña Concepción Domínguez Prats, Ingeniera Agrónomo de la Sección de Estructuras Agrarias de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes de Segovia.

Don Rafael Gómez Díaz de Otazu, Ingeniero Técnico Agrícola de la Sección de Estructuras Agrarias de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes de Segovia.

Don Pedro Llorente Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Serrezuela.

Don Juan Luis Iglesias Peña, Presidente de la Cámara Agraria Local de Aldeanueva de la Serrezuela.

Don Juan Pedro Melero Bartolomé, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración.

Don Felipe Martín Puebla, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

Don José Hernández Francisco, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

SECRETARIO:

Don Isaac Vega Sastre, Letrado de la Sección de Estructuras Agrarias de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes de Segovia.

Aldeanueva de Serrezuela, 12 de febrero de 1988.—El Presidente de la Comisión Local, Rafael Mozo Muelas.

692

Se pone en conocimiento de todos los afectados por los trabajos de concentración parcelaria de la Zona de GOMEZSERRACIN (Segovia), que habiendo finalizado la publicación del Acuerdo de Concentración de esta Zona, y de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se va a proceder a dar posesión provisional de las nuevas fincas resultantes de dichos trabajos, conforme a las normas siguientes:

Primera.—La toma de posesión provisional se realizará a partir del día 3 de marzo de los corrientes.

Segunda.—Se entrará en posesión de la totalidad de las fincas.

Tercera.—En la hoja actualmente sembrada se entrará en posesión una vez recogidas las cosechas pendientes, finalizada la presente campaña agrícola.

Cuarta.—Según el artículo 220 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, podrá ejecutarse el Acuerdo de Concentración por cumpulsión directa sobre todos aquellos que se resistan a dicha toma de posesión.

Quinta.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 221, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo son puestas a disposición de los participantes en la concentración para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de Concentración.

Segovia, 23 de febrero de 1988.—El Jefe del Servicio Territorial accidental, Juan María Iriarte Sánchez.

696

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTOS

DON JUAN ANTONIO ALVAREZ ANLLO, Magistrado de Trabajo de Segovia y su Provincia.

HAGO SABER: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen autos en trámite de ejecución de sentencia, número ejecución 53/85, seguidos a instancia de don José Luis Herguedas de Pablos, contra don Félix Arenal Sanz, con domicilio en calle de Segovia, sin número, de Cuéllar (Segovia), por un importe de 479.373 pesetas de principal, con más 70.000 pesetas calculadas para costas provisionales, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes en un solo lote:

LOTE UNICO: En término municipal de Cuéllar:

Primera—Pinar al Hoyo del Muerto, de 13 áreas y 10 centiáreas. Tomo 1.217, folio 173, finca 16.828, inscripción primera.

Valorada en 23.580 pesetas.

Segunda.—Tierra de la Laguna Redonda, de 6 áreas y 55 centiáreas. Tomo 1.217, folio 175, finca 16.830, inscripción primera.

Valorada en 5.240 pesetas.

Tercera.—Término municipal de Vallelado: Tierra al sitio denominado La Cera, de 8 áreas y 73 centiáreas. Tomo 1.220, folio 10, finca 6.117, inscripción primera.

Valorada en 17.400 pesetas.

Total: 46.220 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, señalándose en primera subasta el día DIECISIETE DE MARZO de 1988. La segunda, en su caso, el día SIETE DE ABRIL de 1988, y la tercera, el día DIECINUEVE DE ABRIL de 1988, también en su caso, todas ellas a las ONCE HORAS de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría, el 20 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, adjudicándose los bienes al mejor postor.

La primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación; la segunda, con la rebaja del 25 por 100, y la tercera, sin sujeción a tipo; adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio tipo de la segunda, o en caso contrario, con suspensión del remate, haciendo saber al ejecutado el precio ofrecido para que en un plazo de nueve días pueda liberar los bienes pagando la deuda o presentando persona que mejore la postura haciendo el depósito legal; la parte actora se reservará el derecho de pedir la adjudicación de los bienes subastados en forma y condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero.

Obran en Secretaría los oportunos certificados de cargas, no habiendo sido aportados por la ejecutada los títulos de propiedad de las fincas.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, en Segovia, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo, Juan Antonio Alvarez Anllo.—El Secretario, M. Marín.

568

DON JUAN ANTONIO ALVAREZ ANLLO, Magistrado de Trabajo de Segovia y su Provincia.

HAGO SABER: Que en los autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo con el número 145 de 1987, Ejecución número 77/87, en reclamación de DESPIDO, a instancia de DOÑA MARIA SOCORRO RODRIGUEZ FERNANDEZ, contra OPERAULA INFORMATICA, S. A., se ha dictado, con fecha 10 de febrero de 1988, PROVIDENCIA del tenor literal siguiente:

«PROVIDENCIA.—Dada cuenta; por recibida la anterior transferencia, practíquese la tasación de costas y aplíquese la cantidad recibida por orden cronológico a las ejecuciones a que se refiere. Una vez firme, dése el destino a las cantidades y archívense las actuaciones. Contra esta providencia cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días. Lo mandó y firma S. S.ª Ilustrísima. Doy fe.—Fdo.: Juan Antonio Alvarez Anllo.—M. Marín. Rubricados.»

DILIGENCIAS DE TASACION DE COSTAS: Segovia, 10 de febrero de 1988.

		Pesetas
Cantidad consignada … … … … … … … …		237.681
Principal-cuantía litigiosa … … … …	234.209	
Anuncio B. O. de la provincia … …	3.472	
SUMAN … … … … … …		237.681
SALDO … … … … … …		000.000

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, OPERAULA INFORMATICA, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente, en Segovia, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo, Juan Antonio Alvarez Anllo.—El Secretario, M. Marín.

569

DON JUAN ANTONIO ALVAREZ ANLLO, Magistrado de Trabajo de Segovia y su Provincia.

HAGO SABER: Que en los autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo con el número 253/87, Ejecución número 84/87, en reclamación de DESPIDO, a instancia de DOÑA ELENA PEREZ ESCOBAR, contra OPERAULA INFORMATICA, S. A., y DOÑA MARIA DE LOS ANGELES RIVERA GONZALEZ, se ha dictado, con fecha 10 de febrero de 1988, PROVIDENCIA del tenor literal siguiente:

«PROVIDENCIA.—Dada cuenta; por recibida la anterior transferencia, practíquese la tasación de costas y aplíquese la cantidad recibida por orden cronológico de las ejecuciones a que se refiere. Una vez firme, dése destino a las cantidades y archívense las actuaciones. Contra la presente providencia cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días. Lo mandó y firma S. S.ª Ilustrísima.—Doy fe.—Fdo.: Alvarez Anllo.—M. Marín. Rubricados.»

DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS: Segovia, 10 de febrero de 1988.

		Pesetas
Cantidad consignada … … … … … … … …		102.816
Principal-cuantía litigiosa … … … …	102.816	102.816
SALDO … … … … … …		000.000

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, OPERAULA INFORMATICA, S. A., y MARIA DE LOS ANGELES RIVERA GONZALEZ, cuyo domicilio actual se desconoce, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente, en Segovia, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo, Juan Antonio Alvarez Anllo.—El Secretario, M. Marín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

583

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario número 286/85, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por la Procuradora doña Carmen de Ascensión Díaz, contra la finca hipotecada por AGRUPACION INMOBILIARIA LITOS, S. A., en reclamación de préstamo hipotecario, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada que se describe a continuación:

— Finca número 2. Piso primero, letra B. Situado en la planta primera del edificio denominado módulo seis, «Picos de Europa». Ocupa una superficie de 82,33 metros cuadrados. Linda: frente o entrada, elementos comunes; derecha, entrando, con piso A de la misma planta; fondo, elementos comunes; izquierda, módulo cinco y elementos comunes. Tiene como anejo el cuarto trastero número 2, situado en la planta baja del edificio. Cuota de participación: 6,154 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2, de Segovia, tomo 2.850, libro 130, folio 248, finca 10.235, inscripción 2.ª

Tipo: UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS (1.500.000).

Fecha y condiciones de la primera subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia—, el día VEINTIDOS DE ABRIL próximo y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

— El tipo será el señalado anteriormente a efectos de subasta. No se admitirán posturas que no cubran el mismo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

— Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el veinte por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. En tercera subasta habrá de consignarse igual cantidad que en la segunda.

Fecha de la segunda subasta

Se celebrará en el mismo lugar, el día DIECIOCHO DE MAYO próximo y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana.

Tipo: UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (1.125.000).

Fecha de la tercera subasta

Tendrá lugar la misma el día CATORCE DE JUNIO próximo y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana.

Tipo: LIBRE.

Manteniéndose en lo demás, para ambas, las condiciones de la primera subasta.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirviendo de notificación, conforme a lo dispuesto en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de no ser recibida la oportuna notificación personal.

Dado en Segovia, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

552

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado, con el número 21 de 1988, se sigue expediente de dominio por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de don José Bruno Martín Maroto y su esposa, doña María Rosario Martínez Herrero, sobre reanudación del tracto sucesivo e inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de la finca de su propiedad que se describe así:

Vivienda letra E, finca número 12, sita en la planta principal de la calle de José Zorrilla, número 46 (hoy 4), de esta ciudad de Segovia, que mide una extensión superficial de 122 metros, 82 decímetros cuadrados construidos, y útiles de 101 metros y 37 decímetros cuadrados. Consta de hall, paso, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño y tendedero. Linda: frente, acceso a esta vivienda y a locales comerciales y local comercial número 4; derecha, calle de San Vicente Ferrer, con dos huecos y terraza; izquierda, paso de acceso a los locales y local número 11, y fondo, don Miguel Delgado Etreros. Con relación a los 100 enteros que tiene asignada la totalidad del inmueble, representa una cuota en dicho valor, elementos comunes y gastos, de 5,10 por 100. La referida vivienda tiene como anexo una cuarto trastero que es la finca número 8 y que se descrbe así: Local situado en la planta principal. Tiene una extensión superficial de 10 metros cuadrados. Linda: frente, paso de acceso a los locales; izquierda, de Máximo Alvarez; derecha, local número 9, y fondo, de Miguel Delgado. Con relación a 100 enteros que tiene asignada la totalidad del inmueble, representa una cuota en dicho valor, elementos comunes y gastos, de 0,27 por 100. La vivienda se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 1, de Segovia, al tomo 2.868, libro 311, folio 85, finca 18.757. El cuarto trastero anexo a dicha vivienda se encuentra inscrito en dicho Registro al tomo 2.868, libro 311, folio 73, finca 18.753.

En cuyo expediente, y por medio del presente, se cita a don José Peral Sánchez y su esposa, doña Ana María Martínez Quesada, de domicilio desconocido, en el concepto de titulares registrales, y el primero, además, como titular catastral y persona de quien proceden los bienes, y, asimismo, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles.

Dado en Segovia, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

641

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue expediente número 56 de 1988, sobre declaración de herederos abintestato de don Saturnino Pérez Miguel, hijo de Wenceslao y de Tomasa, natural y vecino de Villacastín (Segovia), que falleció en Segovia el día 1 de diciembre de 1987, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes por haberle premuerto sus padres, don Wenceslao Pérez Rubio y doña Tomasa Miguel Gozalo, reclamando su herencia sus hermanos, de doble vínculo, don Mariano, don Valentín, don Rufino, don Tomás, don Wenceslao, doña Juliana y don Angel Pérez Miguel, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

553

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 270/85 de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El Ilmo. señor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandantes, don Isidro José Ballester García y don José Luis García Arias, representados por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendidos por el Letrado don Manuel González Herrero, y de la otra, como demandada, Consorcio de Compensaciones de Seguros, declarada en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores, Consorcio de Compensación de Seguros del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Seguros; y con su producto, entero y cumplido, pago a sus acreedores de la suma de doscientas treinta y ocho mil quinientas pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Peña de Pablo.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a once de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

554

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 405/87 de los que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El ilustrísimo señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Auto García, Sociedad Anónima (AUTOGARSA), con domicilio en Segovia, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Julián Otero de Cáceres, y de la otra, como demandada, doña Blanca Rosa García Alvaro, mayor de edad, casada y vecina de Segovia, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la deudora, doña Blanca Rosa García Alvaro, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, Auto García, Sociedad Anónima (AUTOGARSA), de la suma de sesenta y seis mil seiscientas veintiséis pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la referida deudora.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada, se la notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde, expido el presente, que firmo, en Segovia, a once de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

555

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Ilmo. señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos ante el mismo con el número 150 de 1987, entre la sociedad mercantil G-5 Centro, S. A., con domicilio social en Segovia, como demandante, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Julio Gabriel Sanz Orejudo, y don Francisco Javier Sanz San Miguel, mayor de edad, industrial y con domicilio en Otero de Herreros, hoy desconocido, como demandado, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia; y

FALLO: Que estimo en parte la demanda formulada por la entidad mercantil G-5 Centro, S. A., contra don Francisco Javier Sanz San Miguel, condenando a éste a que satisfaga a la actora la suma de 1.104.761 pesetas, más los intereses legales de la misma, contados a partir de la presentación de la demanda, sin imponer a parte determinada las costas causadas.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado rebelde, expido el presente, que firmo, en Segovia, a once de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

597

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

EDICTOS

DOÑA ROSA DE LA FUENTE DE BENITO, Secretaria del Juzgado de Distrito de Segovia.

DOY FE: Que en los autos de juicio de cognición número 10/88 de que se hará mérito, ha recaído la sentencia, cuyo encabezado y fallo dicen:

SENTENCIA.—Segovia, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Don Rafael Puente Moro, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad,

en los autos de juicio de cognición número 10/88, sobre resolución de contrato de compraventa e indemnización de daños y perjuicios, ha pronunciado, en nombre de S. M. el Rey, la presente sentencia, según demanda que formula el Procurador don José Galache Alvarez y Letrada doña Rebeca Sanz Pastor, en nombre de don Pedro Páez Tapias, funcionario, de esta vecindad, calle Obispo Quesada, 20, contra Promociones Inmobiliarias Segovianas, S. A. (CEPRISA), con domicilio en Avenida Fernández Ladreda, 27, de Segovia, en rebeldía. (Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.)

FALLO: Con estimación del suplico de la demanda, si bien que con el límite máximo cuantitativo de quinientas mil pesetas, condeno a CEPRISA (Promociones Inmobiliarias Segovianas, S. A.), a que haga entrega al actor, don Pedro Páez Tapias, de una plaza de garaje dentro de la urbanización Parque Robledo, de Palazuelos de Eresma, de características y medidas iguales a la litigiosa con resolución contractual de dicha venta, siendo de su cuenta los gastos de escrituración que ello implique o, en su caso, que indemnice al actor en todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le ha causado, a determinar en ejecución de sentencia con la licitación económica inicial, en los que irán incluidos los gastos derivados del pago de los impuestos de tráfico de empresas y transmisiones patrimoniales y notariales, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Esta sentencia es recurrible en plazo de tres días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Segovia.—Rafael Puente Moro.—Rubricado.

Concuerda con el original a que me remito.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y que sirva de notificación a la demandada, Promociones Inmobiliarias Segovianas, S. A., expido y firmo la presente, en Segovia, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Rosa de la Fuente de Benito.

582

DOÑA ROSA DE LA FUENTE DE BENITO, Secretaria del Juzgado de Distrito de Segovia.

DOY FE: Que en los autos de juicios de cognición número 275/87 de que se hará mérito, ha recaído la siguiente:

SENTENCIA.—En Segovia, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Don Rafael Puente Moro, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito de Segovia, en los autos de juicio de cognición número 275/87, sobre reclamación de cantidad, ha pronunciado, en nombre de S. M. el Rey, la presente sentencia, según demanda que formula el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique y Letrado don Pedro Hernández García, en nombre de la compañía mercantil RANI, S. A., contra don Vicente López Herranz, de ignorada profesión y paradero, en rebeldía; y

FALLO: Con plena estimación del suplico de la demanda, condeno a don Vicente López Herranz a que abone a la entidad actora ciento trece mil novecientas sesenta y dos pesetas, suma que devengará hasta completo pago el interés anual del 11,50 por 100, y con expresa imposición en costas sobre la parte demandada.

Esta sentencia es recurrible ante la Ilma. Audiencia Provincial de Segovia en plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación. Llévese testimonio a los autos.—Rafael Puente.—Rubricado.

Fue publicada en el día de su fecha.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado, don Vicente López Herranz, expido y firmo el presente, en Segovia, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Rosa de la Fuente de Benito.

495

JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

CEDULAS DE CITACION

En virtud de lo acordado en las diligencias de juicio verbal de faltas número 208/87, seguidas en este Juzgado contra JUAN ANTONIO CARRANCEDO CARREDANO por accidente de circulación ocurrido el día 3 de agosto de 1987, se cita por medio de la presente a JUAN ANTONIO CARRANCEDO CARREDANO, con domicilio en Méjico, para que en el término de diez días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración sobre los hechos objeto de las presentes actuaciones; se le cita, asimismo, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 8 de abril de 1988, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, a fin de asistir a la celebración de juicio oral que tendrá lugar dichos día y hora; advirtiéndole que podrá concurrir con los medios de prueba que estime convenientes, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, sin alegar justa causa, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de publicación en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, se expide la presente cédula, en Sepúlveda, a once de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Daniel Alejandro Ignario Campos.

698

Por haberlo así acordado en autos de juicio verbal de faltas número 278/86, seguidos en este Juzgado por accidente de circulación, se cita por medio de la presente a José Javier Garcés Salinero, a fin de que el día 18 de marzo, a las once y diez horas de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a fin de asistir a la celebración del juicio oral señalado para dicho día y hora; advirtiéndole que podrá concurrir con los medios de prueba que estime convenientes, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica, sin alegar causa justa, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de publicación en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, se expide la presente cédula, en Sepúlveda, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Daniel Alejandro Ignacio Campos.

558

DON DANIEL ALEJANDRO IGNACIO CAMPOS, Secretario del Juzgado de Distrito de Sepúlveda (Segovia).

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado se siguen diligencias de juicio verbal de faltas número 240/85, en el que se ha dictado la siguiente:

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado sobre accidente de circulación, bajo el número 240/85, ha recaído la siguiente:

«PROPOSICION DE PROVIDENCIA DEL SECRETARIO, señor Ignacio Campos.—Sepúlveda, a veintiocho

de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Habiéndose interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada por este Juzgado en el presente procedimiento por la Letrada señora Casado Sastre, se admite el mismo en ambos efectos, y, en consecuencia, emplácese al Ministerio Fiscal y a las partes, para que en el término de cinco días comparezcan ante el Ilmo. señor Juez del Juzgado de Instrucción de Sepúlveda a hacer uso de sus derechos si así les conviniere, y efectuado que sea, remítanse los autos a dicha superioridad, en unión de atento oficio y dejando nota en los autos. Así lo propongo, doy fe.—Conforme: La Juez.—Firmado y rubricado.—El Secretario.—Firmado y rubricado.»

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con el original al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a ANA MARIA RODRIGUEZ GARRIDO Y JULIAN CABAÑAS RODRIGUEZ, expido la presente, que firmo, en Sepúlveda, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Daniel Alejandro Ignacio Campos.

CONCURSOS Y SUBASTAS

585

Ayuntamiento de Fresno de la Fuente

ANUNCIOS

A las once horas del undécimo día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia se celebrará en este Ayuntamiento la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte 230 de Utilidad Pública y SG-3.053 del Elenco, Zona Oeste, con arreglo a las siguientes bases:

Monte 230 de U. P. y SG-3.053 del Elenco, Zona Oeste.

Epoca de disfrute del aprovechamiento: Doce meses (año).

Superficie de pastoreo: 200 hectáreas.

Precio de tasación: 400.000 pesetas.

Precio índice: El de tasación aumentado en el 100 por 100.

Fianza provisional: 2 por 100 sobre tasación.

Fianza definitiva: 4 por 100 del remate.

Plicas: Hasta el día de la subasta y una hora antes de la apertura de plicas.

Pliego de condiciones: El aprobado por la Comisión, y que por el presente se expone al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se originen con esta subasta.

Segunda subasta: De quedar desierta la primera se celebrará una segunda, a los cinco días hábiles siguientes, a la misma hora y bajo el mismo precio y condiciones.

Modelo de proposición: El corriente en este tipo de subastas, que se facilitará en Secretaría.

Para más información, ver pliego de condiciones.

Fresno de la Fuente, a 16 de febrero de 1988.—El Alcalde, Exiquio Berzal Domínguez.

584

A las trece horas del undécimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia se celebrará en este Ayuntamiento la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte 230 de Utilidad Pública y SG-3.053 del Elenco, Zona Este, con arreglo a las siguentes bases:

Monte 230 de Utilidad Pública y SG-3.053 del Elenco, Zona Este.

Epoca del disfrute del aprovechamiento: Doce meses (año).

Superficie de pastoreo: 117 hectáreas.

Precio de tasación: 234.000 pesetas.

Precio índice: El de tasación aumentado en el 100 por 100.

Fianza provisional: 2 por 100 sobre la tasación.

Fianza definitiva: 4 por 100 del remate.

Plicas: Hasta el día de la subasta y una hora antes de la apertura de plicas.

Pliego de condiciones: El aprobado por la Comisión, y que por el presente se expone al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se originen con esta subasta.

Segunda subasta: De quedar desierta esta primera se celebrará una segunda, a los cinco días hábiles siguientes, a la misma hora y bajo el mismo precio y condiciones.

Modelo de proposición: El corriente en este tipo de subastas, que se facilitará en Secretaría.

Para más información, ver pliego de condiciones.

Fresno de la Fuente, a 16 de febrero de 1988.—El Alcalde, Exiquio Berzal Domínguez.

665

Ayuntamiento de Aguilafuente

Subasta de chopos

A las doce horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, que de corresponder en sábado se aplazará al día hábil siguiente, tendrá lugar en la Casa Consistorial la celebración de subasta pública para la enajenación del aprovechamiento de CHOPOS, consistente en dos lotes del Monte de U. P. número 8, «EL PINAR», siguientes:

LOTE 1.° Localización: Cuartel B, tramo I, tranzón 1. Número de fustes: 487 unidades, especie chopos. Volumen inicial de fustes, con corteza: 179 metros cúbicos. Tasación del metro cúbico, con corteza: 4.500 pesetas. TOTAL DEL APROVECHAMIENTO: 805.500 pesetas. Fianza provisional: 24.000 pesetas.

LOTE 2.° Localización: Cuartel B, tramo IV, tranzón 15. Número de fustes: 152 unidades, especie chopo. Volumen inicial de fustes, con corteza: 96 metros cúbicos. Tasación del metro cúbico, con corteza: 7.500 pesetas. TOTAL DEL APROVECHAMIENTO: 720.000 pesetas. Fianza provisional: 22.000 pesetas.

Indemnización por crecimiento.—De cortarse los chopos posteriormente a 30 de abril de 1988, se incrementará el precio del remate en un 5 por 100.

Fianza definitiva: 6 por 100 del precio del remate.

Documentación.—Deberá presentarse en sobre aparte la siguiente:

1. Justificante de haber constituido la garantía provisional.
2. Fotocopia del documento nacional de identidad.
3. Documento de calificación empresarial para aserrío de madera en rollo, o para explotaciones forestales.
4. Justificante de alta en licencia fiscal y declaración jurada de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
5. Declaración jurada de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

Pliegos de condiciones.—Regirán el de condiciones técnicas aprobado por la Jefatura de Montes y el de condiciones jurídicas aprobado por este Ayuntamiento el 9 de febrero de 1988, que se exponen al público por el plazo de ocho días hábiles, conforme al artículo 122 del Real Decreto-ley 781/86, de 18 de abril.

Presentación de proposiciones.—En la Secretaria municipal, de diez a trece horas, todos los días laborables hasta el anterior señalado para la celebración de subasta, que de corresponder en sábado se aplazará al día hábil siguiente.

Segunda subasta.—Si algún lote quedara desierto en la primera subasta se celebrará una segunda, a los once días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones hasta el décimo, que de corresponder en sábado cualquiera de tales días se aplazará al día hábil siguiente, con el mismo horario, tipos y condiciones.

Modelo de proposición.—El modelo oficial que será facilitado gratuitamente a los postores.

Aguilafuente, a 12 de febrero de 1988.—El Alcalde, José María Sanz García.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

536

CARRASCAL DEL RIO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, se hace público que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26-1-1988, se adoptó el acuerdo de modificar la Ordenanza fiscal por licencias urbanísticas.

Por ello se expone al público en la Secretaría por el plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pasados los cuales, de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivo el presente acuerdo.

Carrascal del Río, a 12 de enero de 1988.—El Alcalde, Lázaro Rogelio Moneo Bravo.

586

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

Aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1988, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con fecha de referencia 1 de enero de 1988, queda de manifiesto al público por espacio de quince días, a efectos de información y presentación de reclamaciones que se consideren oportunas, a tenor de lo preceptuado en el artículo 82, apartado 1, del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que regula el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Corporaciones Locales.

Montejo de la Vega de la Serrezuela, a 15 de febrero de 1988.—El Alcalde, José de Blas Sanz.

580

TORREADRADA

Aprobada por esta Corporación, en sesión celebrada el 17 de febrero de 1988, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia a 1 de enero de 1988, y dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se abre un plazo de quince días para que todos aquellos que estén interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Torreadrada, a 17 de febrero de 1988.—El Alcalde.

576

ESCALONA DEL PRADO

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 16 de febrero de 1988, los trabajos correspondientes a la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1988, conforme a lo establecido en los artículos 17 de la Ley 7/85, 14 y 15 de los del texto articulado aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, y 66, 81 y 82 de los del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/86; se exponen al público por plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones o sugerencias.

Escalona del Prado, a 17 de febrero de 1988.—El Alcalde.

591

VALSECA

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 10 de febrero de 1988, los trabajos correspondientes a la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1988, conforme a lo establecido en los artículos 17 de la Ley 7/85, 14 y 15 de los del texto articulado aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, y 66, 81 y 82 de los del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/86; se exponen al público por plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones o sugerencias.

Valseca, a 18 de febrero de 1988.—El Alcalde.

563

PALAZUELOS DE ERESMA

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 6 de febrero ppdo., la conveniencia de refundir en una entidad de población todos los núcleos dispersos a ambos lados de la carretera N-601, que actualmente forman las denominaciones de Parque de Robledo, Peñas del Erizo, Sanatorio Psiquiátrico y otras edificaciones situadas en los terrenos afectados por la margen izquierda del río Eresma, bajo la denominación de barrio de SANTA MARIA DE ROBLEDO, se abre información pública por el período de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los interesados puedan formular cuantas sugerencias o alegacones estimen oportunas.

Palazuelos de Eresma, a 12 de febrero de 1988.—El Alcalde, Modesto Gil Migueláñez.

589

VEGANZONES

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 16 de febrero de 1988, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1988, se expone al público por el plazo de quince días, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Veganzones, a 17 de febrero de 1988.—El Alcalde.

579

MARTIN MIGUEL

Aprobada la rectificacón del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1988, queda expuesta al público por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Martín Miguel, a 17 de febrero de 1988.—El Alcalde, Mario Luengo.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8